



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

VOM

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. N° 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 25 de enero de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“18/ 39.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO N° 597/2021, INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL), CONTRA LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente n°: C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIO
-Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. LOTES 1, 2 Y 3 (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Dación de cuenta de la Resolución Núm. 15/2022, de fecha 14 de enero de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima parcialmente el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL)

Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, Acuerdo Núm. 1/968, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 1/968, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato de concesión arriba referenciado.

Segundo: Con fecha 1 de diciembre de 2021 se remitió el correspondiente anuncio de rectificación al D.O.U.E., publicándose la convocatoria el 3 de diciembre de 2021 con nº 2021-675571. La publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tuvo lugar el 3 de diciembre de 2021, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 4 de enero de 2022.

Tercero: Con fecha 28 de diciembre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El objeto del procedimiento de la presente contratación es "la limpieza de centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles", cuyo LOTE 3, consistente en la limpieza exterior de todos los centros educativos, se encuentra reservado a empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

El recurso interpuesto por ASPEL versa sobre dos vertientes: la solicitud en los Pliegos del certificado COVID-19 como requisito de solvencia para los licitadores, así como que el presupuesto base de la licitación, no cubre los costes laborales del personal que presta el servicio, exigiendo que en los Pliegos, se le otorgue una nueva redacción en cuanto a ambos extremos, ya que a su juicio no se encuentran bien redactados y calculados los costes haciendo inviable la ejecución del mismo y entiende el recurrente, que la redacción actual supone una restricción a la "libre competencia" y discrimina a los licitadores.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió con fecha 29 de diciembre de 2021, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Cuarto: Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado, con fecha 14 de enero de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de



Ayuntamiento de Móstoles

Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato "Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles" tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:

"A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta."

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 17 de septiembre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Único: Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, interpuesto por la representación legal de ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL), La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 1/968, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato de servicios, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 15/2022, de fecha 14 de enero de 2022, lo siguiente:

"Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato "Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles" tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

